

RESOLUCION MINISTERIAL N° 263-2001-PE

Modifican la R.M. N° 222-2001-PE y el Procedimiento N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

Lima, 20 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 222-2001-PE del 1 de julio del 2001, se excluye a la Resolución Ministerial N° 235-97-PE de la derogatoria dispuesta por la Resolución Ministerial N° 186-2001-PE; y asimismo, se dispone ampliar los alcances de la misma para las especies de almeja Seleme solida y Seleme corrugata;

Que es necesario modificar los nombres científicos mencionados en el primer considerando en vista de que la escritura de los mismos no corresponden a las citadas especies;

Que mediante Resolución Ministerial N° 224-2001-PE del 2 de julio del 2001, se prohibió el uso de embarcaciones pesqueras artesanales, de menor escala e industriales en la extracción de “calamar común” dentro de la zona comprendida entre las cero (0) y cinco (5) millas marinas;

Que, asimismo, se requiere precisar que la prohibición dispuesta por a norma legal del considerando anterior, está referida a la utilización de redes de cerco en la extracción del citado recurso y no a la prohibición del uso de tales embarcaciones pesqueras;

Que el requisito 11 del Procedimiento N° 13 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-PE, contiene una condición que resulta restrictiva al derecho de sustitución a las embarcaciones que se encuentran en los listados con tal derecho; asimismo el requisito 7 del Procedimiento N° 35 C del TUPA resulta innecesaria su presentación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, el inciso b) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 094-92-PCM, Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en Materia Administrativa contenidas en la Ley Marco para el Crecimiento de la inversión Privada; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el tercer párrafo del Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 222-2001-PE, en los términos siguientes:

“- Resolución Ministerial N° 235-97-PE, que dispuso reiniciar las actividades extractivas del recurso almeja (Gari solida) en el litoral marino del área Pisco-Paracas, cuyos alcances se amplían para las especies de almeja (Semele solida) y (Semele corrugata), con excepción del literal c) del Artículo 2 de la citada norma.”

Artículo 2.- Precítese que la prohibición establecida por la Resolución Ministerial N° 224-2001-PE, está referida al uso de redes de cerco por embarcaciones pesqueras artesanales en la extracción de calamar común (Loligo gahi) dentro de la zona comprendida entre las cero (0) y cinco (5) millas marinas.

Artículo 3.- Modifíquese con fines de simplificación administrativa el Procedimiento N° 13 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-PE, de la siguiente forma:

Procedimiento N° 13

“A Por sustitución de embarcación no siniestrada (incluida en listados de embarcaciones sujetas a ser materia de sustitución)”

Artículo 4.- Suprímase con fines de simplificación administrativa el requisito 11 del Procedimiento N° 13, así como el requisito 7 del Procedimiento 35 C, del TUPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería